

**POLÍTICA PENITENCIARIA Y CARCELARIA: UN PROBLEMA EN LAS  
CONDICIONES DE RECLUSIÓN DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DE  
LA COVID-19.**

**ARID ABDO FERNANDEZ**

**MOISES VIDES SOLANO**

**Tutora. CLAUDIA DEL CARMEN LLINAS TORRES**

**Cotutor. DAVID DE JESÚS ANÍBAL GUERRA**

**Grupo de Investigación: DERECHOS HUMANOS, TENDENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIO JURÍDICAS CONTEMPORÁNEAS.**

**Línea de Investigación: PERSPECTIVAS Y RETOS DEL DERECHO  
CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO.**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES.  
ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO**

**UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR**

**BARRANQUILLA**

**Octubre de 2020**

Contenido	
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b> .....	1
<b>FORMULACION DEL PROBLEMA</b> .....	7
<b>JUSTIFICACIÓN</b> .....	9
<b>OBJETIVOS</b> .....	11
<b>OBJETIVO GENERAL</b> .....	11
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b> .....	11
<b>PROPÓSITO</b> .....	12
<b>HIPÓTESIS como se considera la idea o el resultado enfocado en el objetivo egeneral</b> .....	12
<b>MARCO TEÓRICO</b> .....	13
<b>MARCO CONCEPTUAL</b> .....	42
<b>MARCO LEGAL</b> .....	43
<b>OTRA NORMATIVIDAD RELACIONADA</b> .....	44
<b>METODOLOGÍA</b> .....	47
<b>RESULTADOS</b> .....	49
<b>CONCLUSIONES</b> .....	54
<b>RECOMENDACIONES</b> .....	55
<b>ÉTICA</b> .....	56
Bibliografía.....	57

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Desde el punto de expansión del virus que fue comunicado por primera vez en Wuhan - China el 31 de diciembre de 2019 y su rápida propagación y virulencia en América Latina, se vive la crisis sanitaria más desequilibrada, esta, como la enfermedad respiratoria con más tasa de infestación y mortalidad del Siglo. Lo cual ha dejado desarmada a la Región de África, de Asia Sudoriental, de Europa, del Mediterráneo Oriental, del Pacífico Occidental y en la Región de las Américas., en este caso la falta de herramientas en el sistema de salud penitenciario para afrontar el hacinamiento carcelario bajo el agravante de la crisis de la pandemia generada por el COVID-19.

Según datos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2018) y las estadísticas oficiales del World Prison Brief (WPB, 2019) los niveles ocupacionales para los países latinoamericanos a la fecha eran: Haití, con una ocupación del 454,4%, El Salvador 333,3%, Guatemala 333,2%, Bolivia 253,9%, Perú 232,2%, Nicaragua 190,9%, República Dominicana 183,4%, Honduras 178,8%, Brasil 167,0%, Venezuela 153,9% y por último Colombia con un 149,7% de ocupación. Exactamente estos datos se publican un año antes de la expansión del virus, teniendo en cuenta que para estos países latinoamericanos la alerta se generó a inicios del mes de marzo de 2020.

En el país para del mes de abril del presente año se registró un aumento descontrolado de casos, de mil doscientos ochenta y ocho (1288) casos confirmados y cuatro muertes (4) a razón de este virus y desde entonces, rastrear su propagación entre los reclusos de las cárceles en Colombia ha sido tarea de no terminar ya que el brote de enfermedad por coronavirus COVID-19 sigue en crecimiento; la mayor cantidad de estos

casos se concentraban en la penitenciaría de la ciudad de Villavicencio, capital del departamento del Meta, pero hoy luego de un trimestre de año, la situación es otra ya que en la Costa, la cárcel de ternera en Cartagena con 519 contagios por coronavirus y los casos en las distintas cárceles van en crecimiento mientras que en la cárcel Modelo de Bogotá/Colombia. (Mateus, 2020).

Al menos 23 presos murieron y 83 resultaron heridos durante los motines, en varias prisiones colombianas en protesta por el hacinamiento y la falta de elementos para prevenir el contagio de coronavirus, informó la (ministra de Justicia, Margarita Cabello Blanco). COVID-19 en las cárceles: hay 1.472 casos, 1.872 recuperados y ocho muertos, el Inpec confirmó que los establecimientos con más contagios de coronavirus son el del municipio del Espinal, Tolima, seguido de las cárceles de Villahermosa, cali y Ternera, cartagena. (La Vanguardia [LV], 2020)

La emergencia sanitaria trajo consigo el pronunciamiento del Decreto de orden Presidencial No. 546 de abril de 2020 y que de manera excepcional disponía sacar de prisión mientras se superara la emergencia a personas que tengan más de 60 años, madres gestantes o con hijos menores de 3 años, personas con movilidad reducida por discapacidad, responsables de delitos culposos, los que respondan por penas de hasta 5 años, y quienes hayan cumplido el 40 % de su condena, con el fin de proteger la salud y la vida de una parte de la población carcelaria, así reduciendo el hacinamiento mientras se implementan medidas de prevención, protección y mitigación de la misma, medidas que se aplicaron parcialmente.

La Sentencia T-266 de la Corte Constitucional de Colombia (CCCO, 2013a) predica esta relación de especial sujeción entre el Estado y el recluso y taxativamente podría inferirse que existe un sistema penitenciario garantista, pero que en el diario vivir se evidencia la falta de capacidades gubernamentales y mecanismos de protección que den lugar a un óptimo resultado en la aplicación de esta relación de especial sujeción, de lo contrario las personas que se encuentran privadas de la libertad no tendrían que acudir a la Acción de Tutela, que es otra medida además del decreto de excarcelación para garantizar el correcto cumplimiento de sus derechos.

Este tratamiento penitenciario en el país presenta inexactitudes en los servicios a la salud y en sus condiciones de higiene que se les debe prestar a la población reclusa y de que hablar en su decaída infraestructura, esta situación de las prisiones en Colombia es incalificable y que ha sido durante décadas. Colombia cuenta con normas que regulan, protegen y preservan los derechos de las personas que se encuentran privadas de la libertad.

En la mayoría de las 174 cárceles de Colombia es visible la violación de los derechos humanos, lo que las convierten en un profundo sueño infernal sin final para el recluso y de aquellos numerosos derechos fundamentales inviolables que para estos seres reclusos a calza vista son pisoteados por el mismo sistema y viviendo en un hacinamiento, en medio de esta crisis sanitaria que aún no muestra una cura y que desata más contagios y decesos para la humanidad y en especial para estos seres privados de la libertad, en donde las medidas de aislamiento hace parte de su condena y la violación de sus derechos es su despertar. (Organización Mundial de la Salud [OMS], 2020).

La Organización Mundial de la Salud (OMS 2020) quien dicta, que el hacinamiento en las cárceles es un factor que propicia la propagación del virus, por lo cual es necesario tomar medidas ante esta situación. (Madrid, 2020), pues de seguir bajo las mismas condiciones, se asegura que la situación de los presos es una muerte notificada y de pleno cumplimiento, como si se tratara de un Acto Administrativo donde la muerte para los privados de la libertad pasara a un primer plano dentro de la voluntad de un gobierno.

Esta muerte no es broma, las condiciones que presentan las cárceles en el país, así lo predicen, y es que la característica sobresaliente de las cárceles en Colombia es esta, el hacinamiento, uno que no siempre fue así según la concepción de los modelos de cárceles, unas fueron construidas antes de 2000, que responden a costumbres y políticas y que se conocen como modelo tradicional, y aquellas que se inauguraron después de ese año bajo los preceptos de la llamada Cultura Penitenciaria’.

Esta cultura penitenciaria tiene su origen en dos acuerdos anexos al Plan Colombia que facilitaron la intervención directa del Buró Federal de Prisiones de Estados Unidos, que estuvo en Colombia hasta 2004 y asesoró el diseño, construcción, funcionamiento y reglamentación de las nuevas cárceles, en las nuevas prisiones, se asumieron políticas orientadas a eliminar la corrupción y el hacinamiento.

Esto hace que se haya convertido en letra muerta porque justamente el hacinamiento en las cárceles es una realidad que, aunque muchos conocen no le dan importancia, porque creen que la mejor forma de castigar a los delincuentes es sometiéndolos a situaciones inhumanas dentro de las prisiones. (Castañeda V, 2011), es decir la construcción de las cárceles en su momento nunca se predijo que en el futuro sucedería algo como el hacinamiento, en esta situación actual se sienten los impactos de una mala administración del sistema carcelario.

Acerca esta gran problemática la corte hizo un pronunciamiento donde dice que: “Las cárceles colombianas se caracterizan por el hacinamiento, las graves deficiencias en materia de servicios públicos y asistenciales, el imperio de la violencia, la extorsión, la corrupción y la carencia de oportunidades y medios para la resocialización de los reclusos, de esto se deduce una violación de aquellos derechos fundamentales de los internos en los centros penitenciarios colombianos. Con la sentencia T-388 (CCCO, 2013b) se declaró el estado de cosas inconstitucional en el sistema penitenciario y carcelario por las condiciones de los reclusos, razón por la cual se expidieron órdenes y mandatos generales y específicos para poder sobre pasar la situación.

Asimismo, en la sentencia T-762 (CCCO, 2015c) reiteró el estado de cosas inconstitucional. Con la (CCCO, 2013b) se realizó un recuento de los derechos que les son violados a las personas que se encuentran en los establecimientos carcelarios, enfatiza en la protección diferenciada que se le debe dar a esos y define el problema de la situación penitenciaria y carcelaria como un problema estructural y complejo.

Estos derechos que le son violados, tales como: la dignidad, la vida e integridad personal, los derechos a la familia, a la salud, al trabajo y a la presunción de inocencia, etc. Es por ello que, la Corte Constitucional (CCCO, 1998d). No solo se cuenta con la deprimente situación del hacinamiento, cosa de no orgullo, pero que por el contrario agrava la situación de propagación de un virus que amenaza a la humanidad del Estado Colombiano y con él, la vida humana de aquellos que se encuentran en esta situación.

La población carcelaria en Colombia no se le presta atención médica y psicológica adecuada, por varias razones, no existe suficiente personal especializado para atender el número de población con algún síndrome o problema característico a los trastornos

evasivos de la mente y además, debe observarse la forma de contratación de estos profesionales (normalmente es a través de contratos de prestación de servicios).

Esto también genera un problema de inestabilidad laboral y no permite un seguimiento a las políticas en la materia, una situación que viola los derechos de aquellos encerrados por sus malas decisiones, pues como lo dice el Ministerio de Justicia, el castigo para estos hombres y mujeres es solo la privación de la libertad, la salud es un derecho que no puede ser negado, además que no se puede pensar en esta privación a servicios de salud y cuidado como parte de un castigo por el cometer de delitos.

El hacinamiento de las cárceles no es solo un problema temporal, este ha sido una polémica en países como el de Colombia y el mundo en medio de una crisis como la que trajo consigo la pandemia de la COVID-19, que ha causado gran atención hacia cómo se está manejando el sistema carcelario y las condiciones de que disponen aquellos que se encuentran pagando una pena. Toda esta situación ha hecho que organismos internacionales de salud y protección de los derechos humanos dicten medidas para manejar la situación de cárceles en el mundo, a cargo de las autoridades encargadas en cada país.

El hacinamiento en las cárceles no es una cuestión reciente, lo que sí es reciente son los riesgos que esto declara sobre la vida de las personas que se encuentran en medio de la falta de solución brindada por los gobiernos en medio de un virus que ataca la vida humana y que lo que exige son condiciones que permitan el autocuidado y el aislamiento, lo que no es posible debido a las condiciones actuales de los sistemas carcelario y penitenciario de muchos países.

En gran parte de los países latinoamericanos se vive el hacinamiento, por ende, la llegada del virus pone en manifiesto las falencias de su manejo y la exigencia de toma de medidas que salvaguarden la vida y los derechos de quienes se encuentran privados de la

libertad por lo cual teniendo en cuenta la situación actual y la pasada, respecto al tema se pretende dar respuesta a las preguntas fundadas en base al tema:

## **FORMULACION DEL PROBLEMA**

¿Qué incidencia tiene la pandemia del COVID-19 frente al hacinamiento y las políticas penitenciarias y carcelarias del país en el transcurso del año 2020?

## **JUSTIFICACIÓN**

El hacinamiento en las cárceles no es el tema más novedoso del cual se haya hablado por expertos e interesados en investigar y analizar el tema, lo que sí es novedoso es que una pandemia como la presentada la COVID-19 permita ver la importancia y valor que tiene el dirigir la atención, las acciones y los recursos hacia el análisis y determinación de medidas y planes que propicien mejores condiciones en las cárceles, la protección de los derechos humanos y una nueva y mejorada visión del sistema carcelario en Colombia y el mundo, que permita la reinserción de los presos en la sociedad y una restauración social que apueste a la evolución y al cambio.

La situación de hacinamiento en las cárceles de Colombia es preocupante, presenta se en niveles alarmantes, y estas se entidades constituyen una de las crisis por el contagio del personal recluso y trabajadores. Todo esto se ha generado a causa de la pérdida del horizonte y sentido de creación de este sistema, por lo cual se hace presente un desmoronamiento de las características iniciales de creación y bases de aplicación de ley y manejo de los procesos carcelarios acordes con su propósito de restauración y devolución.

según Leonardo Rodríguez (como se citó en Duran, 2020), a pesar de que el sistema penitenciario nacional cuenta con programas de justicia transicional y justicia restaurativa, no brinda a los detenidos el cumplimiento de derechos.

Así mismo se evidencia una falta de conocimiento sobre el fin real de crear un sistema carcelario en Colombia, es decir, se fija en un quehacer de venganza hacia los reclusos, olvidando la rehabilitación, resocialización y/o reeducación de pena del victimario bajo los principios de justicia restaurativa. Por lo tanto, través de los años este ha constituido el mayor problema del sistema penitenciario en Colombia, debido a la carencia de calidad del ser humano detrás de las rejas, en el cual rige solo el emocionalismo y deseo de castigo pues deja de un lado las garantías que permitan que vuelvan estar en medio de la sociedad, y que hacen que esta pandemia no se cuente con las herramientas necesarias para lograr su protección.

El tema de la situación de los derechos humanos de la población carcelaria en Colombia es un asunto considerado de tercera categoría para la nación suramericana, quienes están en reclusión y que únicamente aparecen en la prensa cuando se sublevan, arman desórdenes o para fortalecer la estigmatización a quienes allí se encuentran por diversas circunstancias de la vida. Por tal razón el hacinamiento se ha relegado en varias instancias, debido a la ineficacia y tiempo prolongado para resolver procesos e imputar cargos, situación que afecta al país. El sistema penitenciario y carcelario el cual ha violado casi que por completo el Código Penitenciario y Carcelario expedido por la Ley 65 de 1993.

El hacinamiento encuentra su solución en una reforma realizada que solo se concentra en mitigar la congestión de los tribunales por la acumulación de procesos y en fortalecer la independencia y autonomía de la rama judicial y en la que una de sus propuestas gira alrededor de estos puntos: Acabar con el Consejo Superior de la Judicatura y, en su lugar, crear una entidad integrada por los presidentes de las Cortes. Poner en manos de abogados, notarios y conciliadores la facultad de resolver procesos en pro de evacuar del sistema los procesos represados.

El sistema carcelario y las políticas judiciales son la brecha y el factor a estudiar, el hacinamiento es entonces una de las razones de esta situación carcelaria, pues las condiciones que éste implica no sólo impiden que se le brinde a los reclusos todos los medios establecidos en la ley para su proceso de resocialización como son el estudio, el trabajo, la alimentación balanceada, los servicios de salud, sino que además incita la violencia y la indisciplina en las cárceles, entre otras razones, a que el hacinamiento también impide la separación de los reclusos como lo estipula en Código Penitenciario en su artículo 63, y que en el caso de una situación como la vivida para este año en Colombia se constituye como agravante de la situación.

El hacinamiento es entonces un agravante de la pandemia vivida en el mundo por el COVID-19, y es que no es la pandemia la preocupación del país, es la carencia de recursos que permitan el tratamiento de aquellos que sean contagiados, y la libertad para ejercer las medidas de prevención en el país, incluso en los lugares abarrotados de gentes como son las cárceles en el país, esta situación es lo que hace eje de este análisis, que pone como centro de la problemática, las políticas penitenciarias y carcelarias. El agravante de la crisis iniciada por un virus SARS-CoV-2, ha dejado al descubierto los errores y fallas cometidos

en el sistema penitenciario y la ineficaz administración de justicia, que se ha desarrollado durante décadas sin solución.

El análisis y evaluación de la temática trae consigo la determinación de las principales fallas presentadas en el sistema carcelario en Colombia, el impacto negativo que se vive por el COVID-19 y lo que opinan algunos autores y organizaciones internacionales del tema, su desarrollo traerá consigo la presentación de una reflexión acerca de la real situación de los privados de la libertad y la violación de derechos en época de pandemia y el no cumplimiento de los exigido por las leyes en infraestructura, políticas y garantías del sistema carcelario en el país.

El tema del hacinamiento en tiempos de la COVID-19, es un tema novedoso, ya que trae consigo la representación de la situación real de los centros penitenciarios que antes no se había presentado en tales magnitudes en el mundo y específicamente en Colombia. Todo ello permite identificar el foco de atención de gobiernos y organismo nacionales e internacionales sobre la vida de los privados de la libertad y el sistema que los gobierna, analizar la situación a nivel nacional e internacional permite que sean conocidas nuevas características del sistema, y conociendo el problema se encuentren soluciones efectivas. Este trabajo pretende que lector reconozca el impacto real de estos lugares y la problemática generada.

Además, se pretende despertar el interés por nuevas formas de administrar justicia y llevar a cabo procesos de restauración en los reclusos y, dirigir la mirada a los procesos carcelarios bien fundamentados hacia el mejoramiento de la calidad de vida y de la sociedad.

## **OBJETIVOS**

### **OBJETIVO GENERAL**

Analizar la incidencia del COVID-19 frente al hacinamiento y las políticas penitenciarias y carcelarias del país en el transcurso del año 2020

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Describir el Sistema Penitenciario y carcelario en Colombia como base de la actual emergencia ante el hacinamiento en el primer periodo del año 2020.

2. Enunciar el historial y efectos de la pandemia COVID-19 en las cárceles colombianas desde sus inicios y contagios.

3. Detallar la situación en las cárceles por la pandemia y las medidas administradas por el gobierno nacional y organismo internacionales para tratar su propagación.

## **PROPÓSITO**

El propósito de la realización del presente trabajo se encuentra bajo la línea de la problemática desplegada durante las últimas décadas en Colombia, para afrontar la dificultad carcelaria desde los estándares de la gravedad de la situación penitenciaria y su volumen de albergue de reclusos y que solo una crisis de magnitud inalcanzable como la actual Emergencia Sanitaria por la que la humanidad atraviesa y que solo hasta el momento muestra la realidad del sistema carcelario y sus condiciones de reclusión que evidentemente revela fallas en la administración de justicia contra aquellos que han cometido algún tipo de delitos. En este orden de ideas se considera propicio la reestructuración y análisis del sistema penitenciario principalmente en las garantías sobre los derechos de los reclusos y la suspensión de garantías que le permite a Colombia como estado social de derecho.

## **HIPÓTESIS**

La grave situación que se vive en Colombia y en gran parte del mundo a causa de los problemas de manejo de los sistemas penales y las fallas en la formulación de políticas que evidencian la base de la imposición de la pena, la restauración, y por ende que se viva grandes problemas de hacinamiento, y si se suma el agravante de la pandemia la cual genera aún más el riesgo de vida de los internos. De acuerdo con los estudios realizados por la OMS se dice que de no haber vacuna en diciembre del presente año, lo más seguro aparte de desplomarse todos los sistemas de salud, se podría hablar de un Endémico Coronavirus que podría colocar a prueba lo frágiles que es ante dicha emergencia sanitaria.

Por otra parte, según el gobierno nacional y entes internacionales como la OMS, hay indicios de que una vez encontrada la vacuna en lo que resta del presente año, que sería posible recuperarse una vez aplicada dicha vacuna, no obstante, es necesario aclarar que

una vez se tenga el resultado, se tendría que esperar hasta 6 meses para realizar estudios sobre la eficacia de la misma y se iniciaría la aplicación de la vacuna por los países más poderosos económicamente y Colombia entraría a la larga fila de espera para la aplicación de la vacuna, hecho que sería esperanzador a largo plazo y que indiscutiblemente ayudaría a atenuar la crisis sanitaria en el país y en las cárceles de Colombia.

## **MARCO TEÓRICO**

La incidencia que trae consigo el problema de las condiciones carcelarias y de hacinamiento en Colombia y el mundo respecto a la presencia del pandemia causada por el virus del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2), obliga a los gobiernos a definir alternativas precisas que prevengan la propagación a escala en los centros de detección, ya que la situación que presentan las cárceles en sus condiciones de reclusión se califican como deficientes e inhumanas y en la visible vulneración de Derechos Fundamentales a los reclusos no son ayuda a la mitigación del virus, tal como queda comprobado por distintos estudios realizados y análisis de entes nacionales e internacionales, además de evidencias suministradas por personal que laboran en estos centros o se encuentran recluidas allí.

El sistema penitenciario fue ideado con fines claros, servir de escuelas que devolvieran las características perdidas en el ser humano y modificara su conducta en pro de hacer el bien, convivir sanamente, y respetar los derechos humanos propios del crecimiento y evolución, para evitar causar un daño mayor que pueda considerarse irreparable y en cuestión de salud pública. Para lograr esto, el sistema penitenciario y carcelario en Colombia tiene como finalidad privar de la libertad a quienes cometen actos

delictivos y de violación a derechos, esto debido a problemas internos existentes entre el crimen y los trastornos que suceden en el individuo, en los que en muchos casos se debe a problemas psicológicos o de exposición a alguna presión ejercida por agentes externos.

De este modo se asignan penas privativas a su libertad por ciertos tiempos y bajo algunas condiciones estipuladas, las cuales estarán siempre orientadas hacia la reeducación para la reinserción social, por ende, la misión encomendada a las instituciones penitenciarias no es otra que la de conseguir la recuperación social del sentenciado. Esta característica es del concepto pena, y la cual debe poseerla sin importar las condiciones, no se cumple el sistema penitenciario no es posible ofrece al condenado esta opción de cambio, los establecimientos carcelarios se convierten en ignominiosos depósitos de personas y de un degradante encerramiento y de resultados que envilecen la potestad punitiva del Estado.

Esta situación se presenta en Colombia hace muchos años, los sistemas carcelarios no cumplen su condición de restauración social y reforma de la conducta del ser humano que cometió delitos, se cuenta con sistemas ineficientes, que no manejan los casos de cada condenado como es debido, este problema es uno que va más allá a los delitos cometidos, siendo así un problema de estructura, que llegó a agravarse aún más por el conflicto interno que ha azotado al país, la crisis institucional y económica.

Este sistema penitenciario y carcelario tiene sus orígenes de regulación y control en 1890, con la primera cárcel de mujeres establecida por las religiosas del buen pastor, en 1914 según la ley 35, se crea la Dirección General de Prisiones; reglamentándose como entidad adscrita al Ministerio de Gobierno, en 1934 se crea el primer código penitenciario colombiano, los primeros lineamientos de administración penitenciaria. En 1936 y 1938 se

formula el nuevo código penal, código de procedimiento penal y ley de vagos. En 1940 el auge de construcciones penitenciarias: dispositivos de control social por el desarrollo del capitalismo. Penitenciaria nacional la picota, Palmira y Popayán.

En 1940 sucede una reestructuración de la Dirección General de Establecimientos de Detención, Penas y Medidas de Seguridad (Ministerio de Justicia). En 1958 la Ley de Maleantes: doctrina de la peligrosidad. En 1960 la Reestructuración: División de Penas y Medidas de Seguridad. En 1992 se formula el Decreto No. 2160, por el cual se fusiona la Dirección General de Prisiones del Ministerio de Justicia con el Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia y se crea el **Instituto Nacional Penitenciario Y Carcelario – INPEC**. En el año de 1993 se determina la ley 65 de 1993, que regula artículos como el Artículo 15, quedando de la siguiente manera el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario está integrado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. (INPEC, 2020)

Es un establecimiento público adscrito al "Ministerio de Justicia y del Derecho" con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa; por todos los centros de reclusión que funcionan en el país, por la Escuela Penitenciaria Nacional y por los demás organismos adscritos o vinculados al cumplimiento de sus fines. (INPEC, 2020). Aunque este sistema penitenciario no es nuevo en Colombia, ya que ha demostrado a través de los años las múltiples fallas, por análisis de expertos y la propia Corte Constitucional y la Defensoría del pueblo. Dentro de los males que aquejan la administración de este se encuentra un fuerte y grave hacinamiento carcelario que es uno de los elementos que contribuyen a la violación de todos los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad.

Según las afirmaciones de Leonardo Martínez sobre esta problemática presente en Colombia, acerca de los graves efectos que trae consigo el hacinamiento en las cárceles colombianas sobre las vidas de los reclusos.

No obstante trae como consecuencia graves problemas de salud, de violencia, de indisciplina, de carencia en la prestación de servicios (trabajo, educación, asistencia social, deportes, educación, visita conyugal, servicios médicos, etc.), con una clara violación de la integridad física y mental de los reclusos, de su autoestima y de la dignidad humana. Igualmente, el hacinamiento, cuando sobrepasa el nivel crítico, se convierte en una forma de pena cruel, inhumana y degradante. Para la comisión es claro que en los penales que presentan condiciones de hacinamiento crítico, la calidad de vida de los reclusos sufre serios deterioros, al punto que no se pueden considerar sitios seguros ni para los internos, ni para el personal que trabaja con ellos. (Martinez, 2011).

Este análisis deja claro que el problema carcelario requiere una atención mayor, que la dada en las últimas décadas, la asignación de recursos que puedan ayudar a establecer las condiciones mínimas de los reclusos, que solo será obtenida, cuando se contemple el problema de hacinamiento como un problema mayor y perteneciente a todos, así que tal solución solo será posible con el trabajo en conjunto de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial con el fin de adoptar las políticas que permitan enfrentar y solucionar la crisis carcelaria a corto y mediano plazo, ya que el problema de hacinamiento está siendo catalogado por muchos y aquellos directamente implicados como una pena más integrada a la condena, un doble castigo, cuando no es el fin inicial de la pena probatoria de la libertad.

Los problemas de hacinamiento suceden desde ya hace tiempo y el tema ha sido tan controvertido y analizado por entes no solo a nivel internacional, sino cuestionado por la

misma Corte Constitucional Colombiana, así como lo hizo a través de sus comunicados legales hace 20 años. La primera demostración de alarma del tema se dio a través de la Sentencia T-153 de 1998, y para aquel entonces las tasas de hacinamiento no superaban el 45% al finalizar el año 2000, en donde se empezaba a duplicar la capacidad del Estado para atender a la población privada de libertad. Las cárceles colombianas no solo se encuentran plagadas con la problemática del hacinamiento, si no muchas situaciones y condiciones que violan los derechos humanos de los condenados, situación que sigue siendo así, y aun con más deficiencias notables. (Duque, 2018)

En octubre del 2018, con un equipo de 17 auditores, la Contraloría visitó 22 establecimientos de reclusión y se encontró que existen problemas a nivel de las estructuras físicas de las cárceles, unas que no reciben inversión y otras por que la reciben y no es la suficiente para cubrir la demanda en salud y saneamiento básico, aspectos importantes para garantizar la vida y en donde se dan dificultades a la hora de condicionamiento de celdas, lugares de aseo, salas de audiencia, techos, zonas de disposición de basuras, residuos hospitalarios, tanques de almacenamiento de aguas, espacios para la resocialización, áreas de sanidad, visitad conyugales, cocinas, redes eléctricas, entre otros problemas (Duque, 2018).

Problemas que se ha intentado solucionar a través de medidas y leyes donde se establecen mecanismos sustitutivos de la pena en prisión, aliviando así el número de reclusos internados en las cárceles colombianas, y las iniciativas de construcción de nuevas cárceles o la ampliación de las ya existentes, acciones que no han sido suficiente para mejorar las condiciones dentro de los centros penitenciarios (Solano, 2015), y que lo han

demostrado es la falla en la administración de los recursos que se disponen, pues no se hacen las suficientes reformas físicas y del sistema como tal.

Todas estas situaciones que no han sido estudiadas bajo las bases correctas, se convierten en los factores desencadenantes de una crisis en el sistema penitenciario, pero que se agrava por la falta de atención y de trabajo de los entes encargados como lo son el Congreso de la Republica, que no desarrolla ni reforma las actuales políticas criminales, de aquellos encargados de impartir las penas, los jueces, y que por otro lado el gobierno con la implementación de políticas públicas ineficaces, factores que agravan la situación de los que ya están privados de la libertad y que promueven la proliferación de penas extensas y de más casos de delincuencia en el país, estos entes son los principales implicados en establecer y administrar justicia.

Por tal razón a ello se les atribuye el estado del sistema Penitenciario y Carcelario en Colombia y las precarias condiciones de hacinamiento y violación de derechos, y solo estos y la unión de los poderes puede ocasionar una reivindicación y ejercer acciones tendientes a limitar la demanda penitenciaria y carcelaria y, por lo tanto, brindarles a las personas privadas de libertad mejores condiciones de vida. La situación de hacinamiento en las cárceles colombianas no es un tema de actualidad, sin embargo, la atención del gobierno nacional, los entes nacionales de protección de derechos humanos y los organismos internacionales, bajo este elemento no predecible, como lo es este virus conocido como COVID-19, ha hecho inalcanzable la atención a esta población desde los gobiernos.

El coronavirus es una familia de virus que pueden causar enfermedades como el resfriado común, el síndrome respiratorio agudo grave (SARS, por sus siglas en inglés), y el

síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS, por sus siglas en inglés). Este virus ahora se conoce como el síndrome respiratorio agudo grave coronavirus 2 (SARS-CoV-2). La enfermedad que causa se llama enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19) por haberse generado en el año 2019. En marzo 11 de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que este brote de COVID-19, es considerado como una pandemia. ( Ministerio de Salud, 2020).

La infección por Coronavirus no posee hasta el momento una cura, tampoco existe una vacuna que evite que se contagie, y teniendo esto en cuenta se han designado para tomar medidas para reducir el riesgo de infección. La (OMS) y (CDC) recomiendan tomar estas precauciones para evitar el contagio de COVID-19: Evitar eventos con mucha gente, y reuniones multitudinarias. Evitar contacto cercano (menos de 6 pies o 2 metros) con cualquier persona que esté enferma o que presente síntomas. Y mantener distancia física entre personas si la COVID-19 se está propagando en medio de la comunidad o se poseen características que aumenten la posibilidad de contraer el virus. (Mayo Clinic, 2020).

Además de otras que dependen del cuidado personal como lo son: Lavarse las manos con frecuencia con agua y jabón por lo menos por 20 segundos, o usar un desinfectante para manos con base de alcohol que contenga al menos 60% de alcohol. Cubrirse la boca y la nariz con el codo o un pañuelo descartable al toser o estornudar. Desechar el pañuelo descartable usado. Evitar tocarse los ojos, la nariz, y la boca. Evita compartir platos, vasos, ropa de cama y otros objetos de la casa si se está enfermo. Limpiar y desinfectar diariamente las superficies que se tocan con frecuencia. (Mayo Clinic, 2020).

A partir del primer caso confirmado en Colombia la sociedad se detuvo, el Gobierno nacional determino la aplicación de las medidas aconsejadas por la OMS y los CDC y la

adicción de otras realizadas a partir del estudio de la situación que se presentaba en ese momento, la sociedad sufrió un impacto, a medida que transcurrió el tiempo y se evidenciaban más casos de contagio, se detuvieron actividades de la vida diaria, el estudio, el trabajo y el funcionamiento de muchas empresas se detuvo, se designaron quienes podrían seguir haciendo actividades y que actividades estaban permitidas.

Y aunque socialmente se tomaron las medidas de distanciamiento social y cuarentena, en Colombia existía una situación que pondría a la población privada de la libertad en apuros, y es que las condiciones actuales de sus sitios de confinamiento no permitían cumplir las medidas básicas diseñadas para evitar el contagio y propagación del virus, situación que dejó en claro las violaciones a los Derechos Humanos al interior de las cárceles colombianas y las cuales fueron agudizadas por la emergencia generada por el Coronavirus. (Mayo Clinic, 2020)

Una situación que empezó a salirse de control por parte del gobierno nacional, el ministerio de salud y el INPEC, por lo cual se vio la intervención de organismos internacionales, ya que la situación no solo estaba presente en Colombia sino en otros países, por lo cual la alta comisionada de las Naciones Unidas para los derechos humanos Michelle Bachelet, pidió a los gobiernos que, con el fin de frenar la pandemia de coronavirus, se tomaran las medidas para proteger la salud y la seguridad de las personas que están reclusas en centros carcelarios. (Justicia, 2020).

En Colombia las cárceles actualmente cuentan con una capacidad de 60,000 reclusos, pero la realidad de reclusos supera los 120,000, dando así que se tenga un 48% en sobrepoblación, además de que en esta crisis se evidencia las falencias internas de estructuras físicas y sistemas integrales de atención, sin personal médico, sin instrumentos

de protección, no existe la oportunidad de acceder a medicamentos ni protección para los reclusos y mucho menos los empleados (Gutiérrez, 2020) .

La situación fue desmedida en cuanto apareció el primer contagiado por el virus en las cárceles, El virus llegó primero a la cárcel municipal de Villavicencio y se ha expandido desde entonces a otros centros de reclusión, COVID-19 en las cárceles: hay 1.065 casos, 16 recuperados y cuatro muertes (Judicial, 2020). La cárcel de Villavicencio que tiene un nivel de hacinamiento del 101,9% reporta a la fecha 270 presos contagiados, 40 guardias del INPEC y dos trabajadores con COVID - 19, cifra que ha aumentado de forma exponencial, todo esto apoyado de las condiciones que evitan que prácticas como el distanciamiento social o el aislamiento puedan ser efectivas a la hora de mitigar la pandemia.

Esta situación está a la vista de todos, los mismos presidiarios se han encargado de mostrarla al país, accediendo a las redes y la tecnología, y por medio de huelgas y amotinamientos al personal laboral de las cárceles, esta situación ha sido analizada por la Comisión de Justicia y Paz, que, con una serie de tutelas, evidencian las pésimas condiciones de salubridad de los centros de reclusión en Colombia. Para mostrar cómo se ha conocido la presencia de este virus dentro de los centros de reclusión y penitenciarios, se muestra un análisis realizado por el periódico el espectador (2020), y el cual consta de lo siguiente. (Judicial, 2020)

El virus llegó primero a la cárcel municipal de Villavicencio y se ha expandido desde entonces a otros centros de reclusión, a partir de allí comienza un aumento notado en las cárceles e incluso muertes.

**30 de junio 2020:** El Inpec confirmó que los 143 internos diagnosticados con COVID-19 en la cárcel de Leticia se recuperaron. De acuerdo con fuentes del Inpec, el único que no se ha recuperado es el funcionario trasladado a Bogotá hace más de un mes.

**15 de junio de 2020:** El número de contagios en la cárcel de Villahermosa, en Cali, tuvo un aumento dramático según confirmó el personero Harold Cortés. De las 312 personas infectadas que se tenían confirmadas, la cifra ascendió este lunes a 528, lo que significa 216 nuevos casos de COVID-19 en el penal. Esto la hace, a la fecha, la segunda cárcel con más casos de coronavirus en el país, apenas superada por Villavicencio.

**12 de junio de 2020:** La Gobernación del Meta, en cabeza de Juan Guillermo Zuluaga, confirmó seis nuevos contagios de COVID-19 en la cárcel de Villavicencio. A hoy, esta cárcel municipal sigue siendo la que tiene más casos del nuevo coronavirus. De sus 1.700 internos y 300 funcionarios, ya 886 contrajeron la enfermedad. Es decir, más del 40% del penal. En la cárcel de Ternera, en Cartagena, un recluso falleció, al parecer a causa de cáncer. El protocolo, por la alta cifra de contagios de este penal es realizarle la prueba de COVID-19 post mortem. Como no se ha confirmado la razón de la muerte, no está incluida en las gráficas a continuación.

En la cárcel de Villahermosa, en Cali, el personero Harold Cortés confirmó 184 casos nuevos. Esto eleva la cifra de contagios en el centro de reclusión a 312, haciéndolo el segundo penal con más casos de COVID-19 en el país, por encima de Ternera, en Cartagena, y apenas superado por Villavicencio.

**11 de junio de 2020:** En Leticia ya hay 32 casos de COVID-19. Según información oficial, de los 148 casos que alcanzaron a haber en el penal, la mayoría, se recuperaron y dieron negativo en una segunda prueba que practicaron las entidades de salud de Amazonas. Asimismo, el Gobernador del Meta, Juan Guillermo Zuluaga, confirmó dos contagios nuevos en la cárcel de Villavicencio, que con 880 casos sigue siendo el centro de reclusión con más casos de coronavirus.

**9 de junio de 2020:** El personero de Cali, Harold Cortés, confirmó 19 casos nuevos de COVID-19 en la cárcel de Villahermosa. Con esto, la cifra de contagios en ese penal de la capital del Valle asciende a 128.

**8 de junio de 2020:** El Inpec confirmó que en la cárcel “Villahermosa” de Cali se han adelantado 590 pruebas para COVID-19, de las cuales 109 han salido positivas, 212 negativas y 269 están a la espera de resultado. De igual manera, en este momento hay 3 funcionarios del Cuerpo de Custodia y vigilancia y 7 auxiliares con la enfermedad.

**6 de junio de 2020:** Se confirmaron los dos primeros casos de COVID-19 en la reclusión de mujeres El Buen Pastor, de Bogotá. Se trata de dos funcionarias del Inpec que ya fueron aisladas. Asimismo, se confirmaron los primeros 18 casos en la cárcel de Villahermosa, en Cali (Valle del Cauca).

**1 de junio de 2020:** En la cárcel de Ternera en Cartagena se reportaron 86 nuevos casos de coronavirus. La situación en este centro carcelario es crítica, este penal tiene una capacidad de 1.386, no obstante, existe un sobrecupo de 999 internos. Así las cosas, este penal se convierte en el segundo más afectado por el virus sumando un total de 241 contagiados. Asimismo, en la cárcel La Picota de Bogotá se confirmó un nuevo brote del virus. En este centro de reclusión, donde inicialmente había cinco

internos con el virus que posteriormente se recuperaron, este lunes se confirmaron tres nuevos casos de COVID-19. Según supo este diario, el primero de ellos se habría contagiado luego de estar hospitalizado por varios días en el centro asistencial La Samaritana, también en la capital.

**26 de mayo de 2020:** El Dr. Pedro Hugo Ángel, director de la cárcel Rodrigo Bastidas de Santa Marta, confirmó que los dos internos diagnosticados con coronavirus en este penal, dieron negativo en las nuevas pruebas.

**24 de mayo de 2020:** El Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS) de Cartagena confirmó esta tarde un total de 155 casos positivos de coronavirus en la cárcel de Ternera (Cartagena). De acuerdo con la directora de esta entidad, Johana Bueno, los internos que dieron positivo al test corresponden al patio 1 y presentan síntomas leves. Asimismo, señaló que se realizaron 506 pruebas de laboratorio a reclusos y personal administrativo y médico del penal. Además, anunció que esta semana se les practicará el test a los internos del patio 3 quienes han empezado a presentar síntomas relacionados con coronavirus.

**21 de mayo de 2020:** La directora del Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS) de Cartagena, Johana Bueno, confirmó 19 nuevos casos de coronavirus en la cárcel de Ternera, en Cartagena. En este centro de reclusión ya había un caso confirmado. Según Bueno, estos 19 positivos están entre un reporte de las primeras 40 muestras que le entregó el Instituto Nacional de Salud al distrito y están a la espera de los resultados de otros 279 privados de la libertad. Asimismo, en la cárcel con más casos de coronavirus en el país, la de Villavicencio (Meta) también hubo un leve aumento. El gobernador del Meta, Juan Guillermo Zuluaga, confirmó

que en este centro de reclusión hay un caso más de COVID-19, para un total de 877 contagios.

**20 de mayo de 2020:** Se confirmó un aumento en los casos de coronavirus en la cárcel de Leticia. En este centro de reclusión, donde hay 181 internos, este miércoles 53 personas más dieron positivo para el virus, para un total de 143 contagios confirmados. Asimismo, el gobernador del Meta, Juan Guillermo Zuluaga, confirmó nueve casos más en la cárcel de Villavicencio, para un total de 879 casos en este centro de reclusión de la capital del departamento llanero.

**19 de mayo de 2020:** El Inpec confirmó que 11 personas del cuerpo de vigilancia de la cárcel La Picalaña en Ibagué ya no tienen el virus después de realizarse la segunda prueba de COVID-19.

**16 de mayo de 2020:** La Secretaría de Salud de Santa Marta confirmó que en la cárcel distrital Rodrigo de Bastidas dos internos dieron positivo para coronavirus. En este centro de reclusión, donde hay 1.271 personas privadas de la libertad y 118 funcionarios del Inpec, la entidad sanitaria les practicó pruebas para descartar COVID-19 a 39 reclusos, resultados que se conocieron este sábado. En la cárcel, administrada por el Inpec, hay un hacinamiento que asciende al 300%, pues la capacidad del penal está sobrepasada por 959 personas.

**15 de mayo 2020:** El Inpec confirmó que los cinco internos que contrajeron el virus en la cárcel La Picota (Bogotá) dieron negativo a la segunda prueba. Así las cosas, La Picota es el primer centro carcelario que confirma la recuperación de todos los internos con COVID-19.

**14 de mayo 2020:** Se reportó un nuevo caso de coronavirus en la cárcel de Villavicencio. En total hay 867 personas contagiadas con este tipo de coronavirus.

Asimismo, el director de la cárcel de Cartagena confirmó en una entrevista en *El Universal* el primer caso de COVID-19. De acuerdo con el mayor Uriel Jaramillo, hace dos días el hombre había sido aquejado por una fiebre. Sin embargo, ahora sería asintomático.

**13 de mayo 2020:** Se confirmó un nuevo caso en la cárcel de Villavicencio. En la cárcel se contabilizan 866 personas con COVID-19, es decir, el 87% de los contagios de las cárceles en Colombia.

**12 de mayo de 2020:** Se confirmó que el número total de contagios aumentó a 90 en la cárcel de Leticia. Así las cosas, hay 89 internos y un funcionario con COVID-19. En horas de la tarde, se confirmó seis casos más en la prisión de Villavicencio.

**11 de mayo de 2020:** Se confirmaron 12 nuevos casos de COVID-19 en la cárcel Picalaña de Ibagué. Con estos contagios los contagios en este centro de reclusión ascienden a 24 en total: 20 guardias, dos trabajadores administrativos, una enfermera y un interno. Además, se reportaron tres casos más en la cárcel de Villavicencio donde se han identificado 859 casos. Por otra parte, La Secretaría de Salud Departamental de Amazonas confirmó la muerte de uno de los internos en la cárcel de Leticia y 85 nuevos contagios en este centro de reclusión.

**10 de mayo de 2020:** El gobernador del Meta, Juan Guillermo Zuluaga, confirmó 21 nuevos casos positivos en la cárcel de Villavicencio para un total de 856 contagios en este centro de reclusión, donde hay alrededor de 1.700 internos y 300 guardias.

**9 de mayo de 2020:** El gobernador del Meta, Juan Guillermo Zuluaga, confirmó 63 nuevos casos positivos en la cárcel de Villavicencio para un total de 835 contagios en este centro de reclusión, donde hay alrededor de 1.700 internos y 300 guardias.

**8 de mayo de 2020:** El gobernador del Meta, Juan Guillermo Zuluaga, confirmó este viernes 76 nuevos casos positivos en la cárcel de Villavicencio, para un total de 772 contagios en este centro de reclusión, donde hay alrededor de 1.700 internos y 300 guardias. El secretario de Gobierno de Barranquilla, Clemente Fajardo, confirmó el primer caso de COVID-19 en la cárcel distrital El Bosque, centro de reclusión que no es controlado por el Inpec, sino por la administración de la ciudad. Según explicó el funcionario, han adelantado búsquedas activas y tomado muestras en varios centros de reclusión y este viernes el laboratorio de la Universidad Simón Bolívar entregó un resultado positivo: se trata de un hombre de 26 años, que ingresó a la cárcel el pasado 6 de marzo, "por lo que se descarta que ingresara infectado", agregó Fajardo. El secretario de Gobierno aseguró que el interno se encuentra "asintomático y en buenas condiciones de salud". Además, dijo que han seguido los protocolos para estos casos: "El recluso se encuentra aislado, se ha determinado con la Secretaría de Salud realizarles pruebas a los reclusos que tuvieron contacto con él y también se iniciará la toma de muestras a los guardias que prestan la vigilancia en el centro de reclusión".

**7 de mayo de 2020:** El gobernador del Meta, Juan Guillermo Zuluaga, confirmó 24 casos nuevos de COVID-19 en la cárcel de Villavicencio. En total, ya son 679 casos de coronavirus en esta prisión, que tiene 1.700 internos y 300 guardias.

**5 de mayo de 2020:** El gobernador del Meta, Juan Guillermo Zuluaga, confirmó 149 casos nuevos de COVID-19 en la cárcel de Villavicencio. En total, ya son 657 casos de coronavirus en esta prisión, que tiene 1.700 internos y 300 guardias. Es decir, un 32% de la población de la cárcel ya contrajo el virus. Asimismo, se confirmaron cinco nuevos contagios entre funcionarios de la cárcel de Las Heliconias, en Florencia (Caquetá), para un total de ocho personas con COVID-19 en esta prisión.

**3 de mayo de 2020:** Una nueva alza en los contagios en la cárcel de Villavicencio: Se registraron 85 nuevos casos de COVID-19, para un total de 508, en una cárcel con 1.780 reclusos y 300 guardias.

**2 de mayo de 2020:** Se registró un nuevo contagio en la cárcel de Villavicencio, para una cifra total de 423 casos confirmados, en una prisión con 1.780 internos.

**1 de mayo de 2020:** En menos de un día hubo 103 nuevos casos de COVID-19 en la cárcel de Villavicencio, según reportó el gobernador del Meta, Juan Guillermo Zuluaga. La cifra total de contagios ascendió a 422.

**30 de abril de 2020:** El gobernador del Meta, Juan Guillermo Zuluaga, confirmó 5 nuevos casos de COVID-19 en la prisión de la capital del departamento, con lo cual los contagios al interior de la cárcel de Villavicencio ascendieron a 319.

**29 de abril de 2020:** El gobernador del Meta, Juan Guillermo Zuluaga, confirmó cuatro nuevos casos de COVID-19 en la cárcel de Villavicencio, que ahora es el epicentro de la pandemia en las prisiones. Con estos, el número de casos en el penal asciende a 314.

**28 de abril de 2020:** En la cárcel de Villavicencio, epicentro de la pandemia entre los penales del país, ya hay 310 casos. Este diario conoció que dos funcionarios del Inpec que laboran en la cárcel de Florencia contrajeron el COVID-19, con lo que la cifra de contagios en este centro de reclusión asciende a cinco.

**27 de abril de 2020:** el gobernador del Meta, Juan Guillermo Zuluaga, confirmó que la cifra de contagios en la cárcel de Villavicencio ascendió a 203. Sumando la primera muerte de un hombre que ya había recuperado su libertad, van 204 casos vinculados a este centro de reclusión.

**26 de abril de 2020:** El gobernador del Meta, Juan Guillermo Zuluaga, confirmó que la cifra de contagios en la cárcel de Villavicencio ascendió a 186, entre guardias y funcionarios. Esto, pues las autoridades no cuentan el primer caso reportado, ya que se trataba de un hombre que murió tras recuperar la libertad.

**25 de abril de 2020:** Se confirma el primer contagio de COVID-19 en la cárcel Picalaña de Ibagué. Se trata de un interno que en las últimas semanas había llegado trasladado de Villavicencio, luego de que, supuestamente, fuera central en un intento de motín en el centro de reclusión de la capital del Meta. Con la confirmación de la presencia del nuevo coronavirus en la cárcel de la capital de Tolima, ya son seis las prisiones del país con casos de esta enfermedad.

**24 de abril de 2020:** Se confirma el primer caso de COVID-19 en la cárcel de Leticia (Amazonas). Se trata de un guardián que estuvo recientemente en Brasil. Según conoció este diario, el hombre ha guardado todas las recomendaciones de bioseguridad y se encuentra aislado.

**23 de abril de 2020:** Se confirmó que la cifra de contagios en La Picota ascendió a cinco. El alcalde de Villavicencio confirmó que los casos en la cárcel municipal ascendieron a 109. Adicionalmente, contrajeron la enfermedad la auxiliar de enfermería y la enfermera jefa, que son todo el personal de salud que hay en el centro de reclusión, así como el jefe de cocina y el chef de la prisión.

**22 de abril de 2020:** El gobernador del Meta, Juan Guillermo Zuluaga, confirma 40 nuevos contagios en la cárcel de Villavicencio, donde están reclusas 1.782 personas. Aunque inicialmente estaban contagiados solo en uno de los patios (el Santander), en esta oportunidad se confirmó que 38 internos del otro pabellón de la cárcel, el Colombia, también tienen el virus. Los otros dos casos son de guardias del Inpec.

Asimismo, se confirmó el primer caso en la cárcel de Guaduas (Cundinamarca), ubicada en la vía que conduce de este municipio a Honda (Tolima), sobre el kilómetro 30. Se trata de un interno que fue trasladado en las últimas semanas de Villavicencio.

**21 de abril de 2020:** Se confirman más casos en la cárcel de Villavicencio para un total de 12 privados de la libertad y 15 funcionarios contagiados. Hay tres víctimas.

**19 de abril de 2020:** Se reporta el primer caso de contagio en la cárcel Las Heliconias de Florencia en Caquetá. Se trata de un joven de 35 años que fue trasladado de la cárcel de Villavicencio.

**18 de abril de 2020:** Se confirman los dos primeros casos de contagio en la cárcel La Picota de Bogotá. Se trata de dos personas que fueron trasladadas de la cárcel de Villavicencio en días anteriores.

**17 de abril:** El Inpec confirmó la muerte del recluso de la cárcel de Villavicencio que estaba hospitalizado para un total de tres muertos. También reportó 20 casos de contagio activos: 13 presos y 7 guardias.

**11 de abril:** El Inpec confirmó la primera muerte de un recluso bajo su vigilancia. Se trata de un hombre de 78 años que estaba en la cárcel de Villavicencio con antecedente de enfermedad respiratoria. Además, se confirmó el contagio de un recluso que estaba hospitalizado desde comienzos de abril.

**10 de abril:** Colombia reporta el primer recluso fallecido por el nuevo coronavirus. Se trata de un hombre de 63 años con antecedente de enfermedad respiratoria que estaba detenido en la cárcel de Villavicencio. Aunque recuperó su libertad el 1 de abril, fue directamente al hospital local y allí murió el 5 de abril.

Frente a la crisis humanitaria que afrontan las cárceles, el pasado 14 de abril el presidente Iván Duque expidió el Decreto 546 de excarcelación. Con este las y los prisioneros esperaban medidas alternativas para descongestionar las cárceles y evitar la propagación de la pandemia. Sin embargo, este decreto solo beneficiaría al 5% de la población. Según la medida podrán salir mujeres en estado de gestación, quienes hayan cumplido más del 40% de su condena, personas con movilidad reducida y enfermedades crónicas, personas condenada a 5 años o menos y personas mayores de 60 años.

El beneficio será por 6 meses y será un juez de garantías quien dé la orden de salida. Aunque el gobierno nacional intente a través de la ley establecida descongestionar las cárceles del país, esta no es suficiente para la crisis y niveles de hacinamiento que presenta Colombia, además que la ley según los altos comisionados de paz, no se convierte en un aliciente de la situación, pues los fundamentos de ley están llenos de negligencia, una que se pudo evitar desde antes de que la situación estuviera a tal nivel, cuando se dio conocimiento de los primeros casos en el país. Es decir que con una ley y aun con ayuda humanitaria los casos del virus siguen en aumento, y a los presos se les pronostica una muerte anunciada a falta de mecanismos que alivien su situación y resguarden su vida.

## MARCO CONCEPTUAL

**Hacinamiento carcelario:** es una “situación de verdadero horror que, frecuentemente, culmina con estallidos de violencia, agresiones indiscriminadas y tasas de homicidios y suicidios intercarcelarios, que muchas veces superan las de la vida en libertad”. Sus consecuencias son, entre otras, la flagrante violación de los derechos fundamentales de la población reclusa, obligada a padecer una vida infrahumana, cruel y degradante y la burla de los fines de la pena o ideologías (León, 2012)

**Política criminal:** es una política pública orientada hacia los fenómenos definidos por la ley penal como delitos. Sus estrategias se orientan a la prevención, control, investigación y sanción de la criminalidad, la atención a las víctimas y el tratamiento de los condenados. (Ministerio de Justicia y del Derecho [MJD], 2019)

**Sistema penitenciario y carcelario:** es un instrumento del derecho que engloba un conjunto de normas, instituciones y prácticas que regulan la aplicación material del castigo penal, derivado de una decisión proveniente de una autoridad jurisdiccional legitimada para disponer la aplicación de una pena a un determinado sujeto y que se encarga de administrar y controlar las situaciones posteriores al confinamiento, como el cumplimiento de los fines de la pena en sus dimensiones preventiva, retributiva y de protección, así como la aplicación al interno del tratamiento penitenciario con fines de resocialización. (Alvarez, 2016).

**COVID-19:** la familia de coronavirus, son virus que surgen periódicamente en diferentes áreas del mundo y que causan Infección Respiratoria Aguda (IRA), es decir gripa, que pueden llegar a ser leve, moderada o grave. (Ministerio de Salud y de la Protección Social [MSPS], 2020)

## MARCO LEGAL

Normatividad más relevante en materia penal en Colombia

- Ley 65 de 1993 “Código Penitenciario y Carcelario”
- Ley 599 de 2000 “Código Penal”
- Ley 600 de 2000 “Código de Procedimiento Penal”
- Ley 906 de 2004 “Código de Procedimiento Penal”
- Ley 1098 de 2006 “Código de la Infancia y la Adolescencia”
- Ley 1709 de 2014 “Reforma al Código Penitenciario y Carcelario y Código Penal”
- Ley 1760 de 2015 (Término de las medidas de aseguramiento)

## OTRA NORMATIVIDAD RELACIONADA

- Ley 733 de 2002 (Medidas contra el secuestro, el terrorismo y la extorsión)
- Ley 742 de 2002 “Estatuto de Roma”
- Ley 747 de 2002 (Creación del tipo penal de trata de personas)
- Ley 750 de 2002 (Prisión domiciliaria y trabajo comunitario para mujer cabeza de hogar)
- Ley 813 de 2003 (Reforma del hurto, la falsedad marcaría y la receptación)
- Ley 882 de 2004 (Violencia intrafamiliar)
- Ley 890 de 2004 (Reforma para articular la legislación penal sustancial con el sistema penal acusatorio)

- Ley 975 de 2005 (Ley de Justicia y Paz)
- Ley 985 de 2005 (Medidas contra la trata de personas)
- Ley 1121 de 2006 (Financiación del terrorismo y otras disposiciones)
- Ley 1142 de 2007 (Medidas contra la criminalidad que afecta la seguridad ciudadana)
- Ley 1153 de 2007 (Pequeñas causas en materia penal)
- Ley 1220 de 2008 (Aumento de pena a los delitos contra la salud pública)
- Ley 1236 de 2008 (Delitos sexuales)
- Ley 1257 de 2008 (Sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres)
- Ley 1273 de 2009 (Creación del bien jurídico de la protección de la información y de los datos)
- Ley 1453 de 2011 (Ley de seguridad ciudadana)
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción)
- Ley 1577 de 2012 (Medidas frente al pandillismo y la violencia juvenil)
- Ley 1652 de 2013 (Entrevista y testimonio de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales)
- Ley 1654 de 2013 (Reestructuración de la Fiscalía General de la Nación)
- Ley 1719 de 2014 (Violencia sexual en el marco del conflicto armado)
- Ley 1761 de 2015 (Feminicidio)

- Ley 1762 de 2015 (Ley anticontrabando)
- Ley 1773 de 2016 (Lesiones con agentes químicos)
- Ley 1786 de 2016 (Modifica vigencia Ley 1760 de 2015)
- Decreto 2055 de 2014 (Reglamenta el Consejo Superior de Política Criminal)
- Decreto 1606 de 2015 (Reglamenta la Comisión de Seguimiento a las Condiciones de Reclusión del Sistema Penitenciario y Carcelario)
- Decreto 1885 de 2015 (Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes)
- Sentencia T-153 de 1998 (Estado de cosas de inconstitucionalidad del sistema penitenciario y carcelario)
- Sentencia C-646 de 2001 (Política criminal)
- Sentencia T-388 de 2013 (Estado de cosas de inconstitucionalidad del sistema penitenciario y carcelario)
- Sentencia T-762 de 2015 (Estado de cosas de inconstitucionalidad del sistema penitenciario y carcelario) (Ministerio de Justicia, 2019)

## **METODOLOGÍA**

El tipo de investigación que se va a emplear es la investigación cualitativa y que esta es la comprensión del significado y sentido construido por los sujetos tanto de sus ideas, pensamientos y creencias, así como de las acciones que realizan en los diferentes entornos de pertenencia. Implica un acercamiento del investigador a dichas subjetividades, para interpretar las descripciones que los individuos realizan de su ser y estar en el mundo. Es inductiva, por desarrollar conceptos a partir de los datos y no a la inversa. Donde a través del análisis de documentos y de premisas de autores se pretende determinar conclusiones del tema de la infancia en medio del conflicto armado en Colombia y la protección de sus derechos.

A través de un diseño longitudinal de tendencia o trend: son aquellos que analizan cambios a través del tiempo (en variables o sus relaciones), dentro de alguna población en general en este caso sería el tema principal niñez y conflicto armado.

### **Técnicas e instrumentos**

A través del análisis documental se encontrará respuesta a la problemática formulada, se realizará recolección de datos por medio de variables definidas por estudios, artículos, noticias y opiniones públicas, dentro de tiempos de 5 años atrás y los más actuales acerca del tema, se usaron bases de datos disponibles, además de páginas web confiables del Gobierno nacional y noticias confirmadas acerca de la crisis que azota el mundo en estos tiempos, además se usó como criterios de búsqueda palabras claves, tales como, hacinamiento, políticas carcelarias, sistema carcelario en Colombia y COVID-19.

## **RESULTADOS**

Un tema que no es actual, pero que se convierte en polémica central del presente gobierno y otros entes gubernamentales nacionales e internacionales, el análisis de la situación de hacinamiento en las cárceles colombianas, como factor agravante en medio de la crisis dada a partir de una pandemia por un virus que dejó de lado clases sociales o condiciones de vida, mostrando que es necesario que todos los seres humanos cuenten con herramientas y mecanismos que le brinden seguridad económica y social, además de una integridad física.

Dejo al descubierto los problemas de cosas inconstitucionales que se viven dentro del sistema penitenciario y carcelario en Colombia y las malas decisiones administrativas tomadas por las autoridades competentes. El hacinamiento en Colombia es un problema histórico, no porque sea orgullo del país, sino porque ha trascendido décadas y aun no se soluciona, y aunque en distintas etapas de este problema se ha iniciado medidas para solucionarlos, se puede afirmar que las medidas estatales para solucionar el hacinamiento, no han arrojado hasta ahora resultados positivos porque en lugar de atacar las causas que lo originan han atendido sólo sus efectos, se ha intentado dar paños de agua tibia que alivien las fallas en lugar de encontrar soluciones a largo plazo, y en este contexto no existe una política pública en este sentido; lo que se ha hecho es diseñar e implementar diferentes estrategias encaminadas a disminuir el hacinamiento, pero sin un resultado enteramente satisfactorio, y aunque se logró disminuir en algunos casos el hacinamiento, este vuelve a estar peor que años atrás, y todo debido a las políticas criminales existentes, que no están en base a los objetivos de la administración de justicia y procesos de ayuda carcelaria, motivando al individuo a no cometer delitos, sino dándole motivos para sentirse contra la

espada y pared, al no encontrar apoyo y optando por cometer delitos y más que ello a proliferar su cometimiento.

Para esto se ratifica la responsabilidad del Estado por la protección de las personas que se encuentran privadas de la libertad en los centros carcelarios, toda vez que ellos no pueden por sí mismos garantizarlas, en especial por el hacinamiento carcelario que se vive al interior de los centros penitenciarios, un privado de la libertad no puede encontrar las herramientas que logren el cumplimiento y protección de sus derechos fundamentales, por lo cual el sistema desarrollado debe ser manejado bajo este enfoque, seres poseedores de derechos humanos.

Hechos que son todo lo contrario al encontrar los casos de violación de derechos y las políticas peyorativas que no manejan una restauración del individuo dentro de la asignación de penas y dentro de los penales colombianos y que propician unas falencias y agravantes en las condiciones de vida de las personas que se encuentran privadas de la libertad y la situación de orden público dentro de dichos centros de reclusión, se hayan agravado. Además de ello, se le suma las deficientes infraestructura de los centros de reclusión del país, un deterioro, que potencia la disminución en la calidad de los servicios. (Ardila, 2011).

Este análisis de la situación permite afirma que el hacinamiento carcelario es una de las fuentes de violación a la dignidad y a los derechos humanos de los que se encuentran reclusos en ellas, que además ocasiona graves problemas de salud, violencia, indisciplina; por tal razón genera inconvenientes para brindar servicios de asistencia social y educación; así como entre otras cosas en la convivencia, violencia, factores que entorpecen el cumplimiento del tratamiento penitenciario para la reinserción social del interno(a) y

disminuyen las oportunidades de trabajo, educación y recreación de los internos(as), dificultan la capacidad de control por parte de las autoridades carcelarias y consecuentemente comprometen la obligación del Estado de garantizar la vida e integridad física de las personas reclusas.

Este trabajo permite encontrar que el Virus conocido como COVID-19 encuentra como factor de expansión epidemiológica la crisis vivida en Colombia por hacinamiento en las cárceles como factor multiplicador de casos presentados y un riesgo de vida para aquellos que se encuentran privados de la libertad, además del carecimiento de herramientas mínimas de protección a la vida.

## **CONCLUSIONES**

El problema de hacinamiento es uno de los temas que tiene Colombia atascado y sin falta de alternativas de solución, este no se ha visto apoyado por la crisis económica y de orden público por los conflictos armados internos que suceden en el país, además de una falta de conocimiento de las autoridades encargadas de impartir justicia, implementación de políticas y protección de derechos humanos. Y aunque las leyes y políticas han sido expuestas a reformas estas no han dado los suficientes resultados para mitigar los daños que se han estimado y apoyado en una falta de orden y de bases para la administración de las penas y la administración del sistema carcelario y penitenciario en Colombia.

No se puede desconocer, que el Estado colombiano, ha adoptado políticas públicas para contrarrestar el hacinamiento; sin embargo, las condiciones precarias en dichos establecimientos no sólo han permanecido con el pasar del tiempo, sino que la situación se está agravando día a día, por causa de fenómenos como la ampliación de tipos penales, el aumento generalizado de topes mínimos y máximos de las penas y la implementación del

nuevo sistema procesal penal con tendencia acusatoria, pues en los últimos años han sido expedidas distintas normas dirigidas a sancionar con mayor rigidez una serie de conductas delictivas, lo cual ha implicado el ingreso de un número siempre mayor de internos a las cárceles.

Este trabajo permite concluir que la actual crisis presentada en el país es una plataforma para evidenciar la gran necesidad de invertir atención, esfuerzos y recursos de forma permanente y confiable al sistema penitenciario y carcelario en Colombia en aspectos como políticas criminales, sistemas físicos y estructurales y la implicación de poderes públicos de Estado que desaten un trabajo conjunto en la mitigación de las cosas institucionales señaladas por la Corte constitucional y el comité de Justicia y paz.

Además, que se debe recordar el fin inicial de creación de la imposición de penas, el sistema de centro penitenciarios y la administración de las restauración y resocialización que tiene a cargo a través de la creación de programas educativos y sociales que vuelvan a los privados de la libertad en integrantes aportadores a la sociedad, en fin las herramientas de administración penitenciara y la protección de la vida de quienes se encuentran inmersos en este sistema y sus derechos fundamentales.

El hacinamiento es un producto de la mala administración del sistema los recursos y la gestión de políticas, además de todo esto es un factor proliferante de la pandemia que acaba con la vida de los colombianos, ya que esta población no deja de hacer parte de ella por encontrarse privados de la libertad, y se pone en tela de juicio la administración que ha tenido durante tantos años el sistema y el ministerio de justicia como principales responsables de la salud de los reclusos.

La situación que se vive en el año 2020 permite evidenciar fallas a gran escala no solo a nivel de Colombia, sino a nivel mundial, una pandemia fue capaz de dejar claro que la vida de los reclusos no debe estar condenada a terminar, sino a encontrar en ella una alternativa de cambio, que nunca debe atentar contra la integridad y la vida no solo de los reclusos sino del cuerpo de empleados y parte administrativa de los diferentes centros. Además de que propicia a nivel nacional y mundial el foco de atención sobre una reestructuración de aplicación de normas, hace que el Gobierno específicamente el de Colombia actúen de forma rápida ante la situación de riesgo que se vive dentro de las cárceles que afecta a todos, e inclusive viola derechos fundamentales de los hombres y mujeres reclusos dentro de ellas.

### **RECOMENDACIONES**

Esta investigación fue realizada bajo parámetros de una crisis sucedida a la par del tiempo de realización, por lo cual, en medio de la crisis existen cierto tipo de presiones que pudieron dar como resultado la asignación y toma de decisiones en pro de mitigar las causas de la herida ocasionada a aquellos privados de la libertad. Por lo cual se sugieren otras investigaciones y análisis después de superada la crisis por la pandemia del COVID-19, un causante de la atención brindada a esta problemática, la cual no se espera sea solucionada en poco tiempo, pero si se espera la asignación de trabajo y evaluaciones en pro de generación de alternativas de solución. Se sugiere la realización de más trabajos acerca del tema y bajo otros criterios de evaluación de eficiencia y administración de recursos.

## **ÉTICA**

Para la realización de este trabajo se tuvieron en cuenta documentos que fueran encontrados en fuentes confiables y fidedignas, así como de trabajos y artículos del tema realizados en base a Colombia, respetando la actualidad del tema y de los documentos que sirvieron de base de análisis.

Se excluyeron aquellos que manejaban antigüedad mayor a cinco años y aquellas que no estuviesen relacionadas con pandemias que no fueran del tema del COVID-19.

## Bibliografía

Ministerio de Salud. (2020). *Coronavirus (COVID-19)*. Obtenido de [www.minsalud.gov.co](http://www.minsalud.gov.co):

[https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Covid-19\\_copia.aspx](https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Covid-19_copia.aspx)

Alvarez., J. S. (2016). El sistema penitenciario y carcelario como servicio público: puntos de encuentro y divergencia. 62. obtenido de el sistema penitenciario y carcelario como servicio:

[https://repository.eafit.edu.co/xmlui/bitstream/handle/10784/11454/JuanSebastian\\_SolarteAlvarez\\_2016.pdf;jsessionid=D51F48EA58A7078B6E2348D7A87511C8?sequence=2](https://repository.eafit.edu.co/xmlui/bitstream/handle/10784/11454/JuanSebastian_SolarteAlvarez_2016.pdf;jsessionid=D51F48EA58A7078B6E2348D7A87511C8?sequence=2)

Castañeda V, F. (2011). La cárcel en Colombia, un modelo entre la apertura y el aislamiento.

Revista Semana. Obtenido de <https://www.semana.com/opinion/articulo/la-carcel-colombia-modelo-entre-apertura-aislamiento/247500-3>

Duque, M. S. (29 de Octubre de 2018). Los ingredientes que cocinan la crisis carcelaria desde hace 20 años. *Informe de la Contraloría sobre la crisis en las cárceles*.

ELTIEMPO.COM. Obtenido de

<https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/informe-de-la-contraloria-sobre-la-crisis-en-las-carceles-287094>

Durán, M. X. (2020 de Abril de 2020). Cárceles en Colombia, una “olla a presión” en tiempos de COVID-19. Pontificia Universidad Javeriana. Obtenido de

<https://www.javeriana.edu.co/pesquisa/carceles-en-colombia-una-olla-a-presion-en-tiempos-de-covid-19/>

González, L. (Abril de 2020). Las cárceles de Colombia: entre el hacinamiento y el Covid19.

Colombia: Indepaz. Obtenido de <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2020/04/Carceles-en-Colombia-covid19.pdf>

Gutiérrez, S. (26 de abril de 2020). Covid-19 y crisis carcelaria en colombia. (R. Judicial, Ed.)

El Espectador. Obtenido de <https://www.contagioradio.com/covid-19-y-crisis-carcelaria-colombiana/>

INPEC. (2020). Reseña histórica documental. Obtenido de

<https://www.inpec.gov.co/institucion/resena-historica-documental>

Judicial, R. (21 de May de 2020). COVID-19 en las cárceles: hay 1.065 casos, 16 recuperados y cuatro muertes. El Espectador.

Justicia. (25 de Marzo de 2020). ONU pide proteger a los presos durante pandemia de coronavirus. El Tiempo.com. Obtenido de

<https://www.eltiempo.com/justicia/servicios/onu-pide-proteger-a-los-presos-durante-pandemia-de-coronavirus-477126>

La Vanguardia. (2020). Un motín en una cárcel colombiana por el Covid-19 deja 23 presos muertos y 83 heridos. Recuperado:

<https://www.lavanguardia.com/internacional/20200322/4835371710/>

León, W. F. (2012). *www.ambitojuridico.com*. Obtenido de

<https://www.ambitojuridico.com/noticias/columnista-impreso/penal/hacinamiento-carcelario-quien-responde>

Ley 65 de 1993. (31 de Diciembre de 2019). Ley 65 de 1993. Colombia: Secretaria del Senado. Obtenido de

[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0065\\_1993.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0065_1993.html)

Madrid. (14 de Mayo de 2020). La OMS pide reducir la población carcelaria pues el hacinamiento es un "obstáculo" para frenar la pandemia. Obtenido de

<https://www.europapress.es/internacional/noticia-oms-pide-reducir-poblacion-carcelaria-pues-hacinamiento-obstaculo-frenar-pandemia-20200514063620.html>

Martinez, L. (20 de Octubre de 2011). Análisis sobre el actual hacinamiento carcelario y penitenciario en colombia.

Mayo Clinic. (2020). *Enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19)*. Obtenido de

[www.mayoclinic.org: https://www.mayoclinic.org/es-es/diseases-conditions/coronavirus/symptoms-causes/syc-20479963](https://www.mayoclinic.org/es-es/diseases-conditions/coronavirus/symptoms-causes/syc-20479963)

Ministerio de Justicia. (2019). Obtenido de

<https://sej.minjusticia.gov.co/PoliticaCriminal/Paginas/Contexto.aspx#:~:text=La%20pol%C3%ADtica%20criminal%20es%20una,el%20tratamiento%20de%20los%20condenados.>

Ministerio de Salud. (2020). *www.minsalud.gov.co*. Obtenido de

[https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Covid-19\\_copia.aspx](https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Covid-19_copia.aspx)

Sentencia T-153 de 1998. (S.f.). Establecimiento Carcelario, Condiciones de hacinamiento.

Corte Constitucional. Obtenido de

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/t-153-98.htm>

Solano, J. C. ( 2015). La responsabilidad del estado colombiano frente al hacinamiento  
carcelario y penitenciario. (*Núm. 12*). Universidad Libre de Cucuta. Obtenido de  
<http://www.unilibrecucuta.edu.co/ojs/index.php/hipotesis/article/view/255>

Unidad de Salud. (11 de marzo de 2020). Atención: la OMS declara pandemia por el nuevo  
coronavirus. El Tiempo.com.